

INFORME SOBRE LA ORDEN QUE RECONOCE LA RETRIBUCIÓN DEFINITIVA POR INVERSIÓN DE LAS INSTALACIONES SINGULARES DE TRANSPORTE DEL SISTEMA GASISTA Y LOS COSTES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS AÑOS 2016 A 2019 DE ESTAS Y LA PLANTA DE REGASIFICACIÓN DE EL MUSEL, PROPIEDAD DE ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.

Expediente INF/DE/080/21

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a Pilar Sánchez Núñez

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 23 de noviembre de 2023

De acuerdo con la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y la disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, sobre procedimientos iniciados con anterioridad a su entrada en vigor, la Sala de la Supervisión Regulatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 3/2013, así como el artículo 14.1.b) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba su Estatuto Orgánico, emite el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 16 de junio de 2021, tiene entrada en esta Comisión escrito de la Dirección General de Política Energética y Minas (en adelante DGPEM), mediante el que solicita informe preceptivo sobre la Propuesta de Orden, por la que se reconoce la retribución definitiva por inversión y costes de operación y mantenimiento (en adelante O&M), para los años 2016 a 2019 de las instalaciones singulares del gasoducto submarino Denia – Ibiza – Mallorca (en adelante gasoducto a Baleares) y de la Estación de compresión de Denia (en

adelante EC Denia), así como la retribución por O&M para el periodo 2016-2019 de la planta de regasificación de El Musel (en adelante, Planta de El Musel), todas ellas titularidad de ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U., (en adelante ENAGAS).

Se adjuntan al escrito, la Propuesta de orden y documentación del expediente entre las que han de destacarse:

- Las solicitudes de ENAGAS de retribución e inclusión en el régimen gasista de las instalaciones referidas
- Los informes de auditoría, elaborados por DELOITTE ADVISORY, S.L. (en adelante DELOITTE), relativos a los costes de inversión y a los costes de O&M de los años 2016 a 2019.
- Documento de ENAGAS denominado “Notas a la *solicitud de reconocimiento de inversiones adicionales en instalaciones con resolución de reconocimiento definitivo*”, que recoge notas explicativas sobre la remisión de la nueva auditoría de costes de inversión, toda vez que las anteriores contenían costes pendientes de justificar¹.

2. CONSIDERACIÓN PREVIA

Dado que esta Comisión ya ha informado previamente sobre las instalaciones objeto de este informe, y al objeto de no reiterarse, se realizan consideraciones en este informe a los efectos de la nueva información aportada al expediente, o por las nuevas disposiciones de carácter económico que sean aplicables, o por las incidencias observadas en el mismo.

3. NORMATIVA APLICABLE

Esta Comisión se remite a lo indicado al respecto en los informes ya aprobados, así como a las siguientes disposiciones dictadas tras ellos:

- La Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, que reconoció la retribución definitiva por costes de O&M del periodo 2012-2015 de la EC de Denia, así como la retribución de costes de O&M 2015 de la Planta de El Musel y de las instalaciones del Gasoducto a Baleares.
- Las órdenes ministeriales que establecieron la retribución provisional por costes de O&M para el periodo 2016-2019 de las instalaciones objeto de informe: Órdenes IET/2736/2015, de 17 de diciembre, ETU/1977/2016, de

¹ Se trata de costes principalmente relacionados con procesos expropiatorios. Al efecto, se adjuntan dos sentencias (núm. 1938/2017, de 12 de diciembre de 2017, y núm. 166/2018, de 5 de febrero de 2018), relativas a desacuerdos en la fijación del justiprecio, o con diferencias en la valoración de los proyectos para el cálculo de impuestos. asociados a la construcción de las instalaciones.

23 de diciembre, ETU/1283/2017, de 22 de diciembre y la citada TEC/1367/2018, de 20 de diciembre.

4. CONSIDERACIONES

4.1. Sobre el alcance de la propuesta de resolución de inclusión definitiva en el régimen retributivo

Se considera adecuado que la propuesta de orden se refiera exclusivamente a los importes de retribución hasta el año 2019, toda vez que, en virtud de la redacción dada por el Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, al artículo 7.1 bis de la Ley 3/2013, de 4 de junio, le corresponde a esta Comisión aprobar, mediante resolución, la retribución a partir de 2020 de las actividades de transporte y distribución de gas natural y de las plantas de gas natural licuado².

En consecuencia, las retribuciones del año 2020 y los años de gas³ 2021, 2022, 2023 y 2024, serán aprobadas mediante Resolución de la CNMC con posterioridad a la publicación de la orden objeto de este informe.

4.2. Sobre las instalaciones objeto de retribución

4.2.1. Gasoducto submarino Denia – Ibiza – Mallorca y Estación de Compresión de Denia

El gasoducto submarino Denia – Ibiza – Mallorca (o gasoducto a Baleares) y la EC de Denia, junto con el gasoducto Montesa – Denia, forman parte del proyecto recogido en la planificación para la Gasificación de las Islas Baleares y su suministro integrado desde la Red Básica del sistema gasista.

El Gasoducto a Baleares, puesto en servicio durante 2009, está compuesto de una obra lineal⁴ de 20” de diámetro, 269,4 km y presión máxima de diseño de 225 bar y tres posiciones (15.20.4, 15.20.5 y 15.20.6) dotadas de trampas de rascadores⁵ y dos ERMs, una G-400 y otra G-1000 ubicadas en las posiciones 15.0.5 (Isla de Ibiza) y 15.20.6 (Isla de Mallorca), respectivamente.

² Asimismo, el artículo 63.2 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, dispone que corresponderá a la CNMC la aprobación la retribución para cada año de empresas titulares de instalaciones, plantas de gas natural licuado, transporte y distribución de conformidad con la Ley 3/2013, de 4 de junio.

³ El año gasista empieza el 1 de octubre del año “n” y finaliza el 30 de septiembre del año “n+1”.

⁴ Atendiendo a la fecha de puesta en servicio y ubicación, se diferencian 4 tramos: un tramo terrestre 1.181 m en Denia (Alicante) pem el 6-jul-09; dos tramos de 60.510 m en Alicante y 61.850 m en Ibiza (Islas Baleares) pem el 30-jun-09, y un último tramo de 145.900 m entre Ibiza y Mallorca (Islas Baleares) pem el 29-ago-09.

⁵ La posición 15.20.5 consta de doble trampa de rascadores

Por su parte, la EC de Denia, de 14.700 MW potencia instalada en una configuración de turbocompresores 2+1, fue puesta en servicio en 2011 y permite elevar la presión de gas que recibe del gasoducto Montesa-Denia hasta una presión de 147 bar⁶ para enviarlo a través del gasoducto a Baleares.

La Orden Ministerial de 20 de febrero de 2015, comunicada pero no publicada en BOE, reconoció el carácter singular de las instalaciones del gasoducto submarino Denia–Ibiza–Mallorca⁷, y estableció la retribución definitiva por inversión para el periodo 2009-2015 y por costes de O&M para el periodo 2009-2013. Además, estableció la retribución provisional por los costes de O&M de 2014 y 2015.

Posteriormente, la Orden Ministerial de fecha 22 de noviembre de 2016, comunicada pero no publicada en BOE, reconoció el carácter singular de la inversión en la EC de Denia⁸, al cumplir con los requisitos para ser considerada de "características técnicas especiales" al dar servicio al gasoducto a Baleares, y estableció su retribución definitiva por inversión para el periodo 2011-2016, así como la retribución provisional por costes O&M desde 2011 hasta el año 2016. Además, reconoció la retribución por los costes de O&M definitivos del año 2014 del gasoducto a Baleares y la Planta de El Musel, entre otros.

Ambas órdenes indicaban que la retribución provisional por los costes en concepto de O&M serían revisables cuando el titular presentase la correspondiente auditoría, circunstancia que ocurrió con los valores del periodo 2012-2015 de la E.C. y de 2015 para el gasoducto (Orden TEC/1367/2018⁹).

⁶ En el INF/DE/0150/14 de esta Comisión, se puso de manifiesto que ENAGAS construyó una primera fase de la EC y que posteriormente construiría una segunda fase, pendiente de autorizar y de construir, que permitiría presurizar el gas hasta 220. Por lo que esta Comisión manifestó que *“los turbocompresores instalados actualmente en la EC, en cualquiera de las configuraciones posibles, no alcanzan la presión de diseño de la misma, de 220 bar, produciéndose un desacople entre la presión de la EC de DENIA y la presión autorizada para el gasoducto submarino a las Islas Baleares, no alcanzándose las características nominales necesarias para el funcionamiento en condiciones de capacidad máxima del gasoducto submarino”*.

⁷ Con fecha 4 de agosto de 2014, la Sala de Supervisión Regulatoria emitió el informe preceptivo (Exp. N° IPN/DE/006/14).

⁸ Con fecha 17 de septiembre de 2015 la Sala de Supervisión Regulatoria emitió el preceptivo informe sobre Propuesta de Resolución (Exp. N° INF/DE/150/14), y, posteriormente, con fecha 29 de septiembre de 2016, se emitió el preceptivo informe sobre Propuesta de Orden (Exp. N° INF/DE/132/16).

⁹ Con fecha 27 de septiembre de 2018, la Sala de Supervisión Regulatoria emitió el preceptivo informe sobre propuesta retribución (Exp. N° IPN/CNMC/003/17) y, posteriormente, el 21 de diciembre de 2017 informó la propuesta de OM que dio lugar a la orden TEC/1367/2018.

4.2.2. Planta de regasificación del Musel, en Gijón (Asturias)

La planta de regasificación de GNL del puerto de “El Musel”, incluida en la Planificación, tiene dos tanques aéreos de 150.000m³, una capacidad de emisión nominal a la red básica de 800.000 Nm³/h, con dos cargadores de cisternas de GNL con un caudal máximo de 100 m³/h, y un terminal de carga y descarga de buques diseñado para metaneros con capacidad entre 65.000 m³ y 260.000 m³.

La planta desde el 30 de noviembre de 2012 hasta 2023 se encontraba en un régimen de hibernación, en aplicación de la disposición transitoria tercera del Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, en el que percibe una retribución transitoria igual que la retribución financiera del inmovilizado y una retribución por costes de operación y mantenimiento con objeto de que la instalación esté preparada para iniciar su puesta en servicio cuando así se determine.

La Resolución de 31 de julio de 2014 de la DGPEM¹⁰ estableció los importes iniciales de retribución transitoria. Por su parte, las Orden IET/2736/2015, de 17 de diciembre, la Orden Ministerial de 22 noviembre de 2016, y la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, establecieron las retribuciones definitivas de la Planta de El Musel por costes de O&M de 2013¹¹, 2014 y 2015.

Por su parte, las órdenes IET/2736/2015, ETU/1977/2016, ETU/1283/2017, TEC/1367/2018, establecieron las retribuciones provisionales por costes de O&M del periodo 2016 a 2019.

4.3. Sobre los costes de inversión del Gasoducto submarino Denia – Ibiza – Mallorca y la EC de Denia

La Orden del Ministro de Industria, Energía y Turismo de 20 de febrero de 2015, que fue comunicada pero no publicada en el BOE, estableció los siguientes valores de inversión reconocida:

[CONFIDENCIAL]

Por su parte, la Orden Ministerial de fecha 22 de noviembre de 2016, estableció un valor de inversión reconocido a la EC de Denia de **[CONFIDENCIAL]**€.

Con fecha 30 de marzo de 2021, ENAGAS remitió a la DGPEM una nueva auditoría¹², realizada por DELOITTE con fecha 26 de marzo de 2021, en el que se revisan y justifican las inversiones efectuadas en las instalaciones con el fin

¹⁰ Con fecha 10 de diciembre de 2013, la Sala de Supervisión Regulatoria emitió el preceptivo informe (Exp. N° Ref_436_2013).

¹¹ Con fecha 9 de julio de 2015, la Sala de Supervisión Regulatoria emitió el preceptivo informe (Exp. N° INF/DE/028/15).

¹² Titulada “Informe sobre la actualización de la inversión realizada en instalaciones de transporte de gas natural para las que ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U., solicita su inclusión en el régimen retributivo”.

de que la retribución definitiva recoja la cifra final de costes finalmente incurridos, una vez eliminadas las estimaciones de costes pendientes de justificación¹³ del anterior informe de auditoría de 20 de julio de 2015. Además, la auditoría se complementa con un documento de notas explicativas sobre la actualización de la inversión realizada, realizado por ENAGAS¹⁴.

En la nueva auditoría, DELOITTE manifiesta, nuevamente, que la información sobre las inversiones realizadas ha sido preparada por ENAGAS. Según menciona DELOITTE, el trabajo no implica una auditoría del total de inversiones, sino únicamente la revisión de los importes contabilizados para una parte de estas inversiones, por lo que no pueden garantizar que pudieran existir inversiones correspondientes a la instalación revisada que no se encuentren contabilizadas y asignadas en la misma¹⁵.

Además, DELOITTE pone de manifiesto que, para determinar las nuevas imputaciones de costes que no se encontraban en la información proporcionada por ENAGAS en su anterior solicitud, han comparado las imputaciones contables, actualizados por clase de coste, con el listado que en su momento les fue entregado y sobre el que se realizaron las verificaciones, y que se recogieron en los correspondientes informes de procedimientos acordados.

¹³ Los costes pendientes de justificar incluían facturas pendientes de recibir.

¹⁴ Titulado "Notas a la solicitud de reconocimiento de inversiones adicionales en instalaciones con resolución de reconocimiento definitivo".

¹⁵ DELOITTE añade que su trabajo se ha basado principalmente en pruebas selectivas de los registros contables y de otros documentos justificativos, al objeto de otorgar validez al conjunto de la documentación interna de ENAGAS verificando, en lo posible, su coherencia con la documentación de terceros disponible. En resumen, los procedimientos aplicados han consistido en:

- Verificar los datos técnicos, contables y financieros presentados, con los existentes en los registros técnicos y contables de ENAGAS.
- Verificar lo requerido por la normativa vigente en relación con las características técnicas de la instalación; la fecha del acta de puesta en explotación; la documentación justificativa de ayudas y subvenciones; y la inversión realizada, desglosada por conceptos de coste.
- Verificar la aplicación, por parte de ENAGAS, de las políticas y criterios detallados en sus Notas explicativas.
- Verificar la correspondencia con los apuntes contables de los importes de costes recogidos en los conceptos "Coste asignado" y "Provisión contable de facturas pendientes de recibir".
- Verificación de las facturas, comprobando su importe, periodo de devengo, concepto y su correspondencia al proyecto al que ha sido imputado.
- Verificar que las nuevas imputaciones de costes no se encontraban en la información proporcionada en los ejercicios anteriores.
- Verificar la corrección aritmética de los cálculos realizados por ENAGAS en la elaboración de la información.

Según señala Deloitte, las pruebas selectivas han sido preparadas para garantizar que cada uno de los importes de las inversiones no contiene un error superior al 2%, garantizado con un nivel de confianza del 95%.

Por su parte, Deloitte resalta que el resto de las conclusiones, contenidas en los informes anteriores, no entran en contradicción con lo indicado en este, por lo que siguen siendo de aplicación.

4.3.1. Gasoducto submarino Denia – Ibiza – Mallorca

Según la auditoria el coste total de las instalaciones del gasoducto submarino Denia-Ibiza-Mallorca (o gasoducto a Baleares) se eleva a **[CONFIDENCIAL]**€, aproximadamente un 1,32% inferior al declarado en la auditoria de fecha 30 de julio de 2013 (**[CONFIDENCIAL]**€).

De acuerdo con la auditoria, adicionalmente al desglose por clase de coste de la inversión, ENAGAS ha detallado el reparto de los costes en concepto de "Coste Obra lineal" y "Coste Posiciones", si bien, el mismo no se corresponde con el desglose disponible en los sistemas económico-financieros de ENAGAS, por lo que la documentación soporte disponible y la mencionada información contenida en los sistemas económico-financieros no permite la comprobación de la validez de dicho reparto de costes.

Además, la auditoria señala que el coste del gasoducto incluye los costes de la ERM G-400 y la ERM G-1000 sin especificar nuevos valores en las fichas de auditoria para ellas, por lo que a efectos de imputar costes por instalación se consideraran los importes¹⁶ recogidos en las fichas de la auditoria de 30 de julio de 2013¹⁷:

Realizadas las comprobaciones oportunas, se observa que el importe de los costes asignados al gasoducto se ha incrementado en **[CONFIDENCIAL]**.

En la siguiente tabla se resumen y comparan los importes por conceptos de costes recogidos en la auditoría de 30 de julio de 2013 y 26 de marzo de 2021:

¹⁶ **[CONFIDENCIAL]**

¹⁷ En su informe de 30 de julio de 2013, Deloitte indica que la documentación soporte justificativa del coste asignado a las ERM hace referencia exclusivamente a los tramos de gasoducto en que se encuentran incluidas, pero no permite verificar que dicho importe haya sido destinado en exclusiva a las mencionadas ERM, si bien, la documentación interna de ENAGAS así lo asigna.

Asimismo, en las respectivas notas adjuntas a las fichas de inversión en las ERM, se indica que las mismas han sido ejecutadas dentro del proyecto constructivo del gasoducto submarino Denia -Ibiza-Mallorca, si bien pueden existir otras partidas de costes que estén incluidas dentro del coste del gasoducto.

Tabla 1. Comparación de los valores recogidos en las Auditorias de 30 de julio de 2013 y 26 de marzo de 2021 para el gasoducto a Baleares por conceptos de coste

[CONFIDENCIAL]

Fuente: Auditorias DELOITTE. Elaboración Propia

- Concepto de “Provisión contable de facturas pendientes de recibir”

Según la ficha 2 anexa a la auditoría, el gasoducto a Baleares vuelve a recoger importes bajo el epígrafe “*Provisión contable de facturas pendientes de recibir*”, en concreto [CONFIDENCIAL]€ en concepto de permisos y terrenos; si bien, con una cuantía inferior a la reflejada en la auditoría anterior¹⁸. Además, la actual auditoría no recoge importes bajo el concepto “*Costes no contabilizados*” en los términos declarados por ENAGAS en la anterior auditoría¹⁹. Al respecto, DELOITTE pone de manifiesto que los importes que se recogen en los epígrafes “*Provisión contable de facturas pendientes de recibir*” y “*Costes no contabilizados*” corresponden con costes incurridos por la Sociedad para los que ENAGAS no ha recibido factura de terceros. DELOITTE indica que dichos costes no han podido ser revisados dentro del alcance de su trabajo y no emite opinión alguna sobre los mismos, añadiendo que, no obstante, los importes declarados bajo esos epígrafes son inferiores al 5% del importe total declarado.

Por su parte, en el documento adjunto a la auditoría²⁰, ENAGAS señala que ciertas partidas de costes que no fueron tenidas en cuenta para algunas instalaciones en el momento de su inclusión definitiva en el régimen retributivo por considerarlas no justificadas, estaban relacionadas con las provisiones establecidas por la empresa, para cubrir, en su mayor parte, los pagos derivados en procesos expropiatorios²¹ y costes no contabilizados a fecha de los informes de auditoría, ya que el plazo otorgado para solicitar el reconocimiento de las inversiones no es suficiente para cerrar económicamente proyectos complejos.

Asimismo, ENAGAS señala que, una vez actualizadas las provisiones y los importes pendientes de contabilizar, ha realizado una nueva auditoría para aquellos proyectos que estaban en disposición de que se revisase la inversión reconocida y se recalculara la retribución correspondiente; y, aunque algunos proyectos puedan tener todavía provisiones contables por facturas pendientes de recibir, dado el tiempo transcurrido desde la puesta en marcha de las instalaciones y que los importes son significativamente menores que las provisiones iniciales, con esta nueva auditoría se darían por terminadas las solicitudes de reconocimiento de las inversiones adicionales²² de estos

¹⁸En la auditoría de 30 de julio de 2013 se indicaba que el importe provisionado de [CONFIDENCIAL]€.

¹⁹ [CONFIDENCIAL]

²⁰ Denominado “*Notas a la solicitud de reconocimiento de inversiones adicionales en instalaciones con resolución de reconocimiento definitivo*”

²¹ ENAGAS señala que la mayor parte de estos costes pendientes de contabilizar están relacionados con procesos expropiatorios por desacuerdos con los propietarios de los terrenos en la fijación del justiprecio, o por diferencias en la valoración de los proyectos para el cálculo de impuestos asociados a la construcción de las instalaciones, dando lugar a litigios que deben ser resueltos judicialmente, lo que implica plazos largos en la resolución que finalizan con posterioridad a cuando se realizan las auditorías.

²² ENAGAS indica que se han revisado los importes de unos 30 proyectos, cuyas nuevas auditorías se irán informando progresivamente.

proyectos de ENAGAS.

- Concepto de “Materiales” contabilizado en “Almacén/Repuestos”

De acuerdo con la auditoría, el concepto “*Materiales*” ha sido desglosado por ENAGAS, como ya realizó en la anterior auditoría, entre “*Coste asignado*” y “*Almacén/Repuestos*” para diferenciar repuestos específicos para el gasoducto a Baleares del resto de “*Materiales*” habituales. El importe contabilizado como repuestos específicos es de **[CONFIDENCIAL]€**. Según indica Deloitte, la documentación no permite verificar el reparto de los materiales entre ambas clasificaciones, si bien, sí se ha podido verificar que se ha incurrido en dichos costes de manera global. No obstante, cabe señalar que el citado importe ya se reflejaba en la auditoría anterior y fue considerado a la hora de determinar el valor de inversión auditado admitido por la Orden Ministerial comunicada de 20 de febrero de 2015.

Analizado el informe de auditoría, esta Comisión considera que no son retribuíbles los importes indicados bajo el epígrafe “*Provisión contable de facturas pendientes de recibir*”, por valor de **[CONFIDENCIAL]€**, por lo que el coste total auditado considerado asciende a **[CONFIDENCIAL]€**.

Se observa que la Propuesta de Orden, en consonancia con lo señalado por esta Comisión, considera el mismo valor de inversión auditado admitido (**[CONFIDENCIAL] €**) que se ha incrementado en **[CONFIDENCIAL] €**, tras la nueva auditoría (un 0,05% sobre el valor admitido anterior de **[CONFIDENCIAL] €**), y acreditar el pago o necesidad de los costes en los términos descritos por DELOITTE.

A continuación, y a la vista de las observaciones sobre la imputación de costes por instalación realizadas por ENAGAS²³, se muestran los costes de inversión definitivos admitidos para cada una de las instalaciones objeto de inclusión en el Régimen Retributivo, una vez deducido el importe no justificado correspondiente a las provisiones contables de facturas pendientes de recibir, y tras realizar un reparto del valor de inversión total admitido proporcional a los valores de inversión calculados con valores unitarios de cada una de ellas, a excepción de las ERMs que mantendrán los valores reconocidos por la Orden Ministerial comunicada de 20 de febrero de 2015.

Tabla 2. Costes de inversión definitivos considerados, para el gasoducto submarino Denia-Ibiza-Mallorca

[CONFIDENCIAL]

²³ Tal y como se indica al inicio del epígrafe, aunque el informe desglosa el coste entre obra lineal y posiciones, DELOITTE indica que no emite opinión sobre él por no corresponderse con el existente en los sistemas de ENAGAS. Además, la auditoría señala que el coste del gasoducto incluye los costes de la ERM G-400 y la ERM G-1000 sin especificar nuevos valores, por los que esta Comisión considera oportuno considerar los recogidos en las fichas de la auditoría de 30 de julio de 2013

Fuente: Auditorías DELOITTE. Elaboración Propia

4.3.2. Estación de Compresión de Denia

Según la auditoría el coste total de la EC de Denia se eleva a **[CONFIDENCIAL]**€ aproximadamente un 12,78% inferior al declarado en la auditoría de fecha 20 de julio de 2015²⁴**[CONFIDENCIAL]**.

Finalizados los procesos judiciales relacionados con los procesos expropiatorios, DELOITTE ha procedido a revisar aquellos primeros importes auditados, concluyendo que no quedan importes pendientes de justificar. Del importe provisionado²⁵ en 2015 **[CONFIDENCIAL]**, la nueva auditoría recoge que solo se han imputado costes por un valor de **[CONFIDENCIAL]**.

En la siguiente tabla se resumen y comparan los importes por conceptos de costes recogidos en la auditoría de 20 de julio de 2015 y 26 de marzo de 2021:

Tabla 3. Comparación de los valores recogidos en las Auditorías de 20 de julio de 2015 y 26 de marzo de 2021 para la EC de Denia por conceptos de coste

[CONFIDENCIAL]

Fuente: Auditorías DELOITTE. Elaboración Propia

- Concepto de “Permisos y Terrenos”

El valor contabilizado por concepto de permisos y terrenos en la nueva auditoría alcanza el valor de **[CONFIDENCIAL]**€ cuando la auditoría del año 2015 contabilizaba **[CONFIDENCIAL]**€ más **[CONFIDENCIAL]** € en provisiones.

En el documento adjunto a la auditoría, ENAGAS justifica la diferencia, principalmente, en la materialización final del coste de expropiación tras las reclamaciones interpuestas por los propietarios de dos fincas que se vieron afectadas por la instalación de la EC de Denia, y que se resolvieron por vía judicial. Al efecto, ENAGAS presenta un resumen del proceso (demandas, recursos y sentencias emitidas)²⁶ junto con una tabla resumen de importes

²⁴ Previos a esta auditoría, ENAGAS TRANSPORTE remitió sendos informes de procedimientos acordados, ambos elaborados por Deloitte, S.L., de fechas 30 de mayo de 2013 y 31 de julio de 2014, respectivamente.

²⁵ Bajo los epígrafes “Provisión contable de facturas pendientes de recibir” y/o “Costes no contabilizados”,

²⁶ Según el documento presentado por ENAGAS, el proceso y las sentencias emitidas fueron las siguientes:

1. Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante de 18-dic-2012 aplicable a los propietarios implicados.
2. Sentencias de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana (TSJ Valencia):
 - Sentencia de 6-abr-2016 que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por **[CONFIDENCIAL]** contra la Resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante de 18-dic-2012.

reconocidos en cada fase²⁷. En ella se observa que el importe total de los pagos, sin tener en cuenta los intereses de demora, asciende a **[CONFIDENCIAL]€**.

A este coste, hay que añadir los pagos al resto de los propietarios, licencias de obra y permisos, y los gastos del contratista de expropiaciones.

- Conceptos de “Costes internos activados” y “Márgenes Intercompany”

DELOITTE destaca que la inversión total declarada incluye un importe de **[CONFIDENCIAL]€** facturado por la matriz ENAGAS, S.A., a ENAGAS, en concepto de horas incurridas por los empleados de ésta en el desarrollo de las inversiones dentro de “*Costes internos activados*”. Según indica DELOITTE, esta facturación se realizó siguiendo la “*Política de Precios de Transferencia*” del grupo incluyendo un margen empresarial del 15%, de acuerdo con las condiciones descritas en la Resolución de esta Comisión, de fecha 24 de enero de 2013²⁸. Por tanto, según consta en el informe de DELOITTE, el margen facturado por ENAGAS, S.A., asciende a **[CONFIDENCIAL]€**.

Analizado el informe de auditoría, esta Comisión considera que los trabajos para el inmovilizado fueron realizados con posterioridad a la fecha de puesta en marcha de la instalación (la EC fue puesta en servicio el 14-dic-2011 mientras la filial ENAGAS TRANSPORTE comenzó a existir el 2-jul-2012), por lo que, a juicio de esta Comisión, no resulta razonable la imputación del total de la facturación *Intercompany*, por valor de **[CONFIDENCIAL] €** como costes de inversión en concepto de horas incurridas por los empleados de ENAGAS, S.A.

Analizando la Propuesta de la DGPEM, se observa que, en consonancia con lo señalado por esta Comisión, los valores de inversión auditados admitidos considerados **[CONFIDENCIAL] €** tras la nueva auditoría se incrementan en **[CONFIDENCIAL] €**, un incremento del 9,55% sobre el valor admitido anterior **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] €**²⁹, tras acreditar su pago o su

-
- Sentencia de 30–may-2016 que desestima el recurso contencioso interpuesto por **[CONFIDENCIAL]** contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Alicante de 18-dic-2012.

3. Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo:

- Sentencia de 12-dic-2017 que estima el recurso de casación interpuesto por **[CONFIDENCIAL]** contra la sentencia de 6-abr-2016 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ Valencia.
- Sentencia de 5-feb-2018 que estima el recurso de casación interpuesto por **[CONFIDENCIAL]** contra la sentencia de 30-may-2016 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ Valencia.

²⁷ **[CONFIDENCIAL]**

²⁸ Según se recoge en la misma, “*Los márgenes añadidos por la política de precios de transferencia deberán ser transparentes, explicitados, cuantificados y contabilizados en la información que en el ejercicio de sus funciones y de los mandatos que la normativa le asigne a la CNE (entiéndase CNMC) y que solicite a ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U., ENAGAS GTS, S.A.U., y a toda sociedad del grupo ENAGAS*”.

²⁹ Las cantidades detraídas en el anterior informe auditado de DELOITTE se imputaban casi en su totalidad como costes provisionados en concepto de “Tramitación (permisos/terrenos/expropiaciones/tasas)”, así como costes internos activados, al no considerarse el margen de facturación intercompany.

necesidad en los términos descritos por DELOITTE.

4.4. Sobre el cálculo de la retribución por inversión

La retribución que le corresponde a las instalaciones del gasoducto a Baleares y de la EC de Denia se calcula, atendiendo a su condición de instalaciones singulares, considerando los datos e información económica aportada por la empresa junto con las consideraciones realizadas, y conforme a la metodología retributiva aplicable en cada momento:

- Hasta el 4 de julio de 2014, aplicando la metodología establecida en el Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero. La retribución se calcula por año natural completos (salvo 2014) a partir del año siguiente a la puesta en marcha. Los importes de amortización y retribución financiera están afectados por una tasa de actualización (TA) del 2,5% acumulativa a partir del segundo año de retribución.
- En el período regulatorio comprendido entre el 5 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2019, aplicando la metodología establecida en el Anexo XI del Real Decreto-ley 8/2014 y de la Ley 18/2014³⁰. La retribución se calcula por año natural y no existen importes por aplicación de tasas de actualización. El valor de inversión neto a considerar por la metodología es el que hubiera existido a 31 de diciembre de 2013, considerando que se inicia el devengo de retribución por amortización y retribución financiera desde el 1 de enero de 2014.

4.4.1. Principales parámetros de cálculo

Activos a retribuir:

Se han identificado diez activos con retribución individualizada de inversión: cuatro tramos de obra lineal, tres posiciones y dos ERMs del gasoducto a Baleares, todos puestos en servicio en 2009, así como la E.C de Denia, puesta en servicio en 2011.

Valor de inversión reconocido

Al tratarse de instalaciones singulares, el valor de inversión reconocido coincide con el valor de inversión auditado admitido, en vez del promedio de dicho valor con el resultante de aplicar valores unitarios. A dichos efectos, los valores a utilizar son los indicados en el apartado anterior (4.3) de este informe.

³⁰ Esta metodología también aplicaría para la retribución de 2020 que deberá determinar esta Comisión una vez el Ministerio resuelva las retribuciones de 2016 a 2019. A partir del 1 de enero de 2021, la retribución se determinaría por esta Comisión de acuerdo con sus Circulares 9/2019 y 8/2020.

Tasa retribución financiera

Hasta el 4 de julio de 2014, en aplicación del artículo 3.3 del Real Decreto 326/2008, la Tr a utilizar para la retribución financiera se corresponde con la media de las Obligaciones del Estado a 10 años de los últimos 12 meses anteriores al 1 de noviembre del año de puesta en servicio más 375 puntos básicos. Por tanto, hasta el 4 de julio de 2014, la Tr aplicable a las instalaciones del gasoducto a Baleares es del 7,80%, y para la E.C. de Denia es de 9,01%.

Entre el 5 julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, en aplicación de la Ley 18/2014, la Tr utilizada para todas las instalaciones es el 5,09%.

La siguiente tabla recoge un resumen con la caracterización de las instalaciones con retribución individualizada y los principales parámetros utilizados para el cálculo de la retribución por inversión a reconocer:

Tabla 4. Resumen de parámetros cálculo retribución de las instalaciones

OBRA LINEAL	Municipio	Provincia	Fecha Acta PEM	Características Técnicas				Valor Inversión Reconocido (€)	Vida Útil (años)	Tr %	
				D"	LONGITUD (m)	Pe (bar)	Prim/Secund (P/S)			Hasta 4-07-14	5-07-14 a 31-12-19
Tramo submarino de 60.510 m en 20" y 220 bar en Alicante (Alicante)	Alicante	Alicante	30/06/2009	20"	60.510	220	P	81.048.718,50	40	7,80%	5,09%
Tramo submarino de 61.850 m en 20" y 220 bar en Ibiza (Islas Baleares)	Ibiza	Islas Baleares	30/06/2009	20"	61.850	220	P	82.843.550,47	40	7,80%	5,09%
Tramo submarino de 145.900 m en 20" y 220 bar entre Ibiza y Mallorca (Islas Baleares)	Ibiza-Mallorca	Islas Baleares	20/08/2009	20"	145.900	220	P	195.422.376,94	40	7,80%	5,09%
Tramo terrestre de 1.181 m en 20" y 225 bar en Denia (Alicante)	Denia	Alicante	06/07/2009	20"	1.181	220	P	1.581.863,11	40	7,80%	5,09%

POSICIONES	Municipio	Provincia	Fecha Acta PEM	Características Técnicas				Valor Inversión Reconocido (€)	Vida Útil (años)	Tr %	
				D"	TIPO POS. (S,D,TR) ^(*)	Pe (bar)	Simul/Poste (S/P)			Hasta 4-07-14	5-07-14 a 31-12-19
Posición 15.20.4 de trampa de rascadores en Denia (Alicante)	Denia	Alicante	06/07/2009	20	TS	225	S	3.998.987,90	40	7,80%	5,09%
Posición 15.20.5 de doble trampa de rascadores en Sant Antoni de Portmany, Ibiza (Islas Baleares)	S Antoni de Portmani	Islas Baleares	20/08/2009	20	TD	225	S	7.997.975,81	40	7,80%	5,09%
Posición 15.20.6 de trampa de rascadores en Palma de Mallorca, Mallorca (Islas Baleares)	Palma de Mallorca	Islas Baleares	20/08/2009	20	TS	225	S	3.998.987,90	40	7,80%	5,09%

(*)TS: trampa simple de rascadores; TD: trampa doble de rascadores

ERM	Municipio	Provincia	Fecha Acta PEM	Características Técnicas				Valor Inversión Reconocido (€)	Vida Útil (años)	Tr %	
				Tipo G	Pe (bar)	P _s (bar)	Simul/Poste (S/P)			Hasta 4-07-14	5-07-14 a 31-12-19
ERM G-1000 de presiones 140/80 bar en pos. 15.20.6 en Palma de Mallorca, Mallorca (Islas Baleares)	Palma de Mallorca	Islas Baleares	20/08/2009	1000	140	80	S	1.528.072,00	30	7,80%	5,09%
ERM G-400 de presiones 140/80 bar en pos. 15.20.5 en Sant Antoni de Portmany, Ibiza (Islas Baleares)	S Antoni de Portmani	Islas Baleares	16/09/2009	400	140	80	S	1.330.520,00	30	7,80%	5,09%

Estación Compresión	Municipio	Provincia	Fecha Acta PEM	Características Técnicas				Valor Inversión Reconocido (€)	Vida Útil (años)	Tr %	
				Nº TC	Potencia Total (kW)	Pe (bar)	Prim/Secund (P/S)			Hasta 4-07-14	5-07-14 a 31-12-19
Estación de Compresión en Pos.15.20.04 del Gto. Montesa-Denia, en el t.m. de Denia (Alicante)	Denia	Alicante	14/12/2011	3 x 4.920	14.760	147	P	54.414.725,00	20,00	9,01%	5,09%

Fuente: Elaboración Propia

4.4.2. Resultados del cálculo de la retribución

A continuación, se muestra tabla resumen con las retribuciones definitivas a reconocer en concepto de amortización y retribución financiera de las instalaciones del Gasoducto a Baleares y la E.C de Denia hasta 2019. En el Anexo I del informe, se recoge el detalle de los cálculos efectuados.

Tabla 5. Retribución de inversión total a reconocer (€)

Año	Tramo submarino Alicante de 60.510 m	Tramo submarino Ibiza de 61.850 m	Tramo submarino Ibiza/Mallorca de 145.900 m	Tramo Terrestre Denia de 1.181 m	Pos 15.20.4 Tipo TR	Pos 15.20.5 Tipo 2xTR	Pos 15.20.6 Tipo TR	ERM G-1000 en Pos15.20.6	ERM G-400 en Pos15.20.5	EC de Denia	Retribución Total
2009											0,00
2010	8.348.018,00	8.532.885,70	20.128.504,82	162.931,90	411.895,75	823.791,51	411.895,75	170.125,35	148.131,23		39.138.180,02
2011	8.394.722,33	8.580.624,29	20.241.116,97	163.843,45	414.200,17	828.400,34	414.200,17	170.306,17	148.288,67		39.355.702,57
2012	8.438.544,36	8.625.416,77	20.346.779,41	164.698,74	416.362,37	832.724,75	416.362,37	170.389,71	148.361,41	7.623.502,97	47.183.142,85
2013	8.479.310,79	8.667.085,97	20.445.074,27	165.494,40	418.373,81	836.747,62	418.373,81	170.370,98	148.345,10	7.562.823,75	47.312.000,49
2014	7.146.976,50	7.305.247,01	17.232.587,54	139.490,65	352.635,71	705.271,42	352.635,71	144.649,93	125.949,32	6.369.532,75	39.874.976,56
2015	5.635.925,26	5.760.733,39	13.589.183,54	109.998,81	278.079,62	556.159,24	278.079,62	115.751,45	100.786,89	5.074.989,33	31.499.687,15
2016	5.532.790,77	5.655.314,97	13.340.508,56	107.985,88	272.990,91	545.981,82	272.990,91	113.158,83	98.529,44	4.936.503,85	30.876.755,94
2017	5.429.656,27	5.549.896,55	13.091.833,59	105.972,96	267.902,20	535.804,39	267.902,20	110.566,20	96.271,99	4.798.018,38	30.253.824,73
2018	5.326.521,78	5.444.478,14	12.843.158,61	103.960,04	262.813,48	525.626,97	262.813,48	107.973,57	94.014,54	4.659.532,90	29.630.893,52
2019	5.223.387,29	5.339.059,72	12.594.483,64	101.947,12	257.724,77	515.449,55	257.724,77	105.380,94	91.757,09	4.521.047,43	29.007.962,32
Total	67.955.853,35	69.460.742,52	163.853.230,94	1.326.323,96	3.352.978,81	6.705.957,62	3.352.978,81	1.378.673,12	1.200.435,68	45.545.951,36	364.133.126,16

Fuente: Elaboración Propia

Analizados los resultados obtenidos por esta Comisión y los recogidos en la propuesta, se puede indicar:

- El artículo tercero de la propuesta recoge importes de retribución por inversión tanto reconocida como a reconocer que en realidad son la suma de retribución por inversión y O&M. Se considera que para evitar malentendidos solo debería recoger importes de retribución por inversión.
- Existe un error en los cálculos de la retribución por inversión para el segundo periodo de 2014 y el año 2015 porque la tasa de retribución financiera utilizada no es el 5,09% vigente sino los valores considerados antes de publicarse la Ley 8/2015 que modificó el artículo 65.2 de la Ley 18/2014³¹.

4.4.2.1. Sobre la retribución pendiente de liquidar

De acuerdo con la normativa, la retribución efectiva pendiente de liquidar se determina sustrayendo de la retribución definitiva la retribución provisional que ya ha sido percibida por el titular.

A continuación, se muestran los importes pendientes de liquidar y sus diferencias con los valores propuestos que son poco significativas (c€) salvo en 2014 y 2015 debido al error ya comentado:

³¹ Según la redacción inicial del artículo 65.2 de la Ley 18/2014, la Tr utilizada para el cálculo de la retribución financiera devengada desde el 5-jul hasta 16-oct 2014 era de 5,09%, mientras que la Tr para el periodo 17-oct-2014 hasta el 31-dic-2020 era de 4,59%. Esto implicaba que la Tr para el segundo periodo de 2014 tuviera un valor promedio 4,88%, y para el año 2015 era 4,59%. La Ley 8/2015 modificó el artículo 65 de la Ley 18/2014, de tal forma que la Tr pasó a ser el 5,09% para todo el primer periodo regulatorio, desde el 5-jul-2014 hasta 31-dic-2020.

Tabla 6. Retribución por inversión pendiente liquidar (€)

En €	Retribución Reconocida Definitiva	Retribución Percibida	Retribución Pendiente Liquidar	Ajuste Retribución Propuesta Orden	Diferencia
2009	0,00	0,00	0,00	0,00	
2010	39.138.180,02	39.116.699,72	21.480,30	21.480,46	-0,16
2011	39.355.702,57	39.334.102,09	21.600,48	21.600,64	-0,16
2012	47.183.142,85	46.496.918,64	686.224,21	686.224,34	-0,13
2013	47.312.000,49	46.630.960,56	681.039,93	681.040,13	-0,20
2014	39.874.976,56	39.301.379,37	573.597,19	573.402,90	194,29
2015	31.499.687,15	31.042.818,35	456.868,80	455.956,52	912,28
2016	30.876.755,94	30.432.223,75	444.532,19	444.532,26	-0,07
2017	30.253.824,73	29.821.629,16	432.195,58	432.195,67	-0,09
2018	29.630.893,52	29.211.034,56	419.858,96	419.859,08	-0,12
2019	29.007.962,32	28.600.439,96	407.522,35	407.522,45	-0,10
Total	364.133.126,16	359.988.206,16	4.144.919,99	4.143.814,45	1.105,54

Fuente: Elaboración Propia

4.5. Sobre los costes de operación y mantenimiento (O&M)

Las retribuciones por costes de O&M de las tres instalaciones objeto del presente informe tienen carácter provisional desde el año 2016, inclusive. Al objeto de determinar la retribución definitiva, ENAGAS remitió a la DGPEM, adjuntos a sus solicitudes de fechas 18 de diciembre de 2017, 19 de noviembre de 2018, 16 de diciembre de 2019 y 10 de noviembre de 2020³², los documentos de procedimientos acordados (Auditorías) sobre los costes de explotación incurridos³³ durante los años 2016, 2017, 2018 y 2019, realizados por DELOITTE.

Cada auditoría se complementa con un documento de notas explicativas³⁴ de ENAGAS donde se describen las bases de presentación, así como las políticas, criterios, procedimientos y bases de cálculo aplicados en la preparación de los datos contables y financieros que se citan en cada informe de auditoría.

DELOITTE señala que el trabajo realizado no implica la auditoría del total de costes de explotación para el conjunto de las instalaciones de ENAGAS en un ejercicio completo, sino únicamente la revisión de los importes contabilizados dentro de cada una de las instalaciones objeto de revisión, por lo que no garantizan que pudieran existir gastos de explotación correspondientes a las

³² No se ha remitido adjunto al Expediente, la solicitud de fecha xx de xx de 2020, pero si el Informe de Procedimientos Acordados del 2019.

³³ Titulados "ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U. Información sobre los Costes de Explotación de la Estación de Compresión de Denia, del Gasoducto submarino Denia-Ibiza-Mallorca y de la Planta de Regasificación de El Musel en el ejercicio 20XX [entiéndase el año correspondiente 16, 17, 18 y19]", de fechas 1 de diciembre de 2017, 19 de noviembre de 2018, 10 de diciembre de 2019 y 4 de noviembre de 2020.

³⁴ Titulado "NOTAS A LA INFORMACIÓN ADJUNTA"

instalaciones revisadas que no se encuentren contabilizados y asignados en dichas instalaciones³⁵.

A continuación, se resumen los costes de O&M declarados por ENAGAS para el Gasoducto a Baleares, la E.C. de Denia y la Planta de El Musel, para los ejercicios 2016, 2017, 2018 y 2019, cuyo detalle recoge el Anexo II:

Tabla 7. Costes de O&M del Gto. a Baleares. Años 2016 a 2019.

[CONFIDENCIAL]

Fuente: ENAGAS y Auditorias DELOITTE.

Tabla 8. Costes de O&M de EC de Denia. Años 2016 a 2019.

[CONFIDENCIAL]

Fuente: ENAGAS y Auditorias DELOITTE.

Tabla 9. Costes de O&M de la Planta de Regasificación de El Musel. Años 2016 a 2019.

[CONFIDENCIAL]

Fuente: ENAGAS y Auditorias DELOITTE.

Las principales conclusiones a las que llegan los Informes son:

- En relación con la EC de Denia, las primas de seguros no se han incluido en gastos directos. Según el Informe de ENAGAS, éstas están incluidas dentro de las primas generales de la actividad de Transporte y, aunque no se han identificado como costes directos, si se han tenido en cuenta

³⁵ DELOITTE añade que su trabajo se ha basado principalmente en pruebas selectivas de los registros contables y de otros documentos justificativos, al objeto de otorgar validez al conjunto de la documentación interna de ENAGAS verificando, en lo posible, su coherencia con la documentación de terceros disponible. En resumen, los procedimientos aplicados han consistido en:

- Obtención del detalle de los apuntes de los gastos de explotación directos registrados en los sistemas contables.
- Verificación de la correspondencia de los costes directos con los registros y verificación del importe total.
- Verificación contra documentación justificativa de una muestra aleatoria de las imputaciones contables.
- Comprobación de la correcta aplicación de las políticas, criterios y procedimientos que ENAGAS detalla en las notas a la información adjunta.
- Verificación de los costes de personal directo con solicitud de detalle de información por empleado y concepto.
- Verificación de los importes de primas de seguros según registro contable para el centro de coste de cada instalación y de la información de las pólizas y extractos de pago.
- Comprobación, en relación con los costes indirectos, de que la suma de las cuentas de cada actividad registradas en la contabilidad de ENAGÁS se corresponde con la cuenta de resultados total de las Cuentas Anuales auditadas.
- Comprobación del cumplimiento de los criterios indicados en la normativa en la elaboración de las fichas de costes.
- Verificación de la documentación justificativa de ayudas y aportaciones de fondos públicos y del cumplimiento de las condiciones exigidas para la obtención de las mismas.

en los costes indirectos declarados.

- En relación con los costes indirectos, se ha comprobado que los importes se encuentran recogidos en la contabilidad analítica de ENAGAS, pero DELOITTE. no ha hecho la revisión de los criterios de reparto de dichos costes en la contabilidad analítica de ENAGAS, ni del proceso de cálculo.
- En relación con el subepígrafe “*Servicios Holding*” de la plantilla³⁶, indica que se ha comprobado que corresponde con importes, tanto directos como indirectos, facturados por ENAGAS, S.A. en concepto de “*Servicios corporativos o de soporte*”, no habiéndose incluido, según indica DELOITTE la verificación de los gastos realmente incurridos por ENAGAS, S.A., en la prestación de estos servicios.

A continuación, se muestra cuadro resumen de los importes del epígrafe “*Servicios Holding*” recogidos en los informes de auditoría 2016-2019, desglosados según el margen aplicado a cada tipo de servicio:

Tabla 10. Detalle de los costes directos/indirectos en “Servicios Holding” y el margen aplicado según la política de precios de transferencia de ENAGAS, S.A.

[CONFIDENCIAL]

Fuente: ENAGAS y Auditorias DELOITTE.

4.5.1. Sobre la especial relevancia de ciertas partidas de coste de O&M

Analizada la información sobre los costes de O&M, se considera relevante destacar la especial relevancia que tienen ciertas partidas sobre el importe total de costes de O&M a reconocer.

- **Cánones**

En el gasoducto a Baleares, se tiene una partida de “7.2. *Otros cánones*” que representa un promedio anual de costes directos entre los años 2016-2019 de **[CONFIDENCIAL]**€, representando esta partida cerca de **[CONFIDENCIAL]** de sus costes totales directos declarados anuales.

Por su parte, para la Planta de Regasificación del El Musel, se declara un coste directo promedio anual entre los años 2016-2019 por la partida de “5.1. *Cánones*”, de **[CONFIDENCIAL]**€, lo que representa **[CONFIDENCIAL]** de sus costes totales directos declarados anuales.

³⁶ Incluido en el epígrafe “Otros gastos de explotación” para el Gto a Baleares y la EC de Denia, y en el epígrafe “Actividades de soporte” para la Planta de El Musel.

Ambas partidas de cánones, cuyo origen, en principio, son precios públicos, suponen un elevado coste ([CONFIDENCIAL]€ durante el periodo 2016-2019) que ha retribuir el Sistema Gasista en promedio [CONFIDENCIAL]€/año.

- **Servicios exteriores**

En el gasoducto a Baleares, se tiene una partida de “Asesorías” dentro del epígrafe de Otros servicios exteriores, que representa un promedio anual de costes directos entre los años 2016-2019 de [CONFIDENCIAL]€, representando esta partida, cerca del [CONFIDENCIAL]% de los costes totales directos declarados anuales.

Por su parte para la Planta de Regasificación del El Musel, dentro del epígrafe de Servicios exteriores, se declara un coste directo promedio anual entre los años 2016-2019 por la partida de “Resto de servicios Profesionales” de [CONFIDENCIAL]€. Si bien esto representa una cifra más moderada que en la anterior instalación, representa aproximadamente el [CONFIDENCIAL]% de los costes totales directos declarados anuales, llama la atención que esta partida presente un importe superior al total de costes de “7. Personal”, que tiene para el mismo periodo, con unos costes directos anuales promedio de [CONFIDENCIAL]€.

4.5.2. Sobre ajustes en partidas de costes de O&M a reconocer

4.5.2.1. Costes Indirectos

Analizada la Propuesta, esta Comisión coincide con lo recogido en ella sobre no computar los costes indirectos en el valor de los costes por O&M auditados y reconocidos, debido a que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 326/2008, los costes de O&M indirectos no han de computarse en las instalaciones singulares ya que se encuentran recogidos en la retribución por costes de O&M según valores unitarios (VVUU) de transporte³⁷ y regasificación³⁸.

³⁷ Artículo 4.2 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, “Tampoco tendrán carácter singular aquellos costes que hayan sido considerados para el cálculo de los valores unitarios de referencia de inversión o de O&M”.

³⁸ Los VVUU aprobados por la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas, ya incluyen los costes indirectos de O&M de las plantas de regasificación, y la planta de El Musel, en situación de hibernación, no se considera que genere costes adicionales en dicho concepto.

4.5.2.2. Costes directizados

A pesar de la descripción de costes indirectos reflejada por ENAGAS en los documentos “*Notas a la información adjunta*”³⁹, se tiene un pie de página en cada uno de los Informes de Procedimientos Acordados de los años 2016 a 2019, en relación con los costes “*Servicios Holding*”, que indica que existen costes que han sido clasificados como “*costes directos*”, por ser costes “*cuantificables y susceptibles de ser asignados directamente*”.

Como ya se puso de manifiesto en otros informes de la CNMC sobre otras instalaciones, este proceso (que la propia ENAGAS llamó en su día “directización”) supone una reordenación de los costes entre directos/indirectos, de manera que la proporción de costes directos e indirectos varía respecto a otros años. El proceso consiste en pasar a costes directos algunos costes de estructura (costes que venían considerándose indirectos) que son repercutidos vía facturación inter-company, según ha venido indicando en anteriores documentos⁴⁰ para: “*tener una facturación más detallada e individualizada de estos servicios a nivel de instalación en función de las necesidades de las mismas, en lugar de una facturación genérica a nivel de actividad.*” (Más detalles en los informes⁴¹ sobre los costes de O&M 2015 de los almacenamientos subterráneos de ENAGAS y sobre los costes de O&M 2015 de las instalaciones referidas de este expediente).

Esta Comisión, al igual que la Propuesta, considera que la naturaleza de los servicios “directizados” es propia de servicios corporativos, prestados por la estructura del propio grupo, y por tanto servicios indirectos y no directos, y por lo tanto han de minorarse de igual forma que el resto de costes indirectos. Ello

³⁹ Indican que son considerados gastos indirectos todos los relacionados con los servicios corporativos o de soporte prestados desde áreas de la sede central (RRHH, finanzas, administración, compras, ingeniería, regulación, legal, etc.), repercutiéndose en dos pasos; 1º) por medio de la facturación “intragrupa” (política de precios de transferencia); 2º) una vez que estos costes se encuentran en la sociedad, se utilizan criterios de reparto basados en inmovilizados y personas, principalmente. Asimismo, ENAGAS indica que existen costes indirectos por los servicios centralizados del propio negocio generados por la Dirección de Transporte, Dirección de Almacenamientos Subterráneos, Jefes de unidad, Jefe de zona, Dirección General, Dirección de Servicios Logístico-Comerciales y por los servicios gestionados y generados por la contratación para todas las actividades e instalaciones de manera centralizada y transversal; para el reparto de este tipo de costes indirectos se utilizan criterios de reparto basados en dedicaciones.

⁴⁰ Memorias de actividades de los AA.SS. de los años 2015, 2016 y 2017, adjuntas a los Expedientes de propuesta de la CNMC a la DGPEM de retribución por costes de O&M de los AA.SS. de ENAGAS relativa a cada año: INF/DE/157/16, INF/DE/199/17 e INF/DE/158/18.

⁴¹ Expediente INF/DE/157/16: “Acuerdo por el que se propone a la DGPEM la retribución de los costes de operación y mantenimiento del año 2015, de los almacenamientos subterráneos Serrablo, Gaviota y Yela, propiedad de ENAGAS TRANSPORTE, S.A.U.”, aprobado por la Sala de Supervisión Regulatoria el 18 de mayo de 2017.

Expediente IPN/CNMC/003/17: “Acuerdo por el que se emite informe sobre la Propuesta de Orden por la que se reconoce la retribución por costes de operación y mantenimiento de instalaciones singulares de transporte del sistema gasista, la planta de regasificación. El Musel y el almacenamiento subterráneo Castor”.

implica, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 326/2008, que habrá de detraerse dicha cantidad de los costes directos considerados en el concepto “*Servicios Holding*”.

4.5.2.3. Márgenes intragrupo

Por otro lado, se considera que la metodología de precios de transferencia, como ya viene indicando la CNMC en anteriores informes, no debe afectar al perímetro de las actividades reguladas, ni tampoco a los costes reconocidos de acuerdo con las condiciones descritas en la Resolución de la CNE (actualmente CNMC) de fecha 24 de enero de 2013, por lo que los márgenes intragrupo no han de considerarse en los costes reconocibles de ENAGAS.

En este caso, al estar contenidos la integridad de los márgenes intragrupo declarados en los costes indirectos declarados y en los costes directizados que realmente han de considerarse indirectos, se tiene que, mediante el ajuste de éstos, ya se minoran implícitamente los márgenes intragrupo que contenían.

4.5.2.4. Partidas de “Multas y sanciones” y “Relaciones públicas”

En la Circular⁴² 1/2015, de 22 de julio, de la CNMC, de desarrollo del Sistema de Información de Costes Regulados (SICORE), se contempla que:

- Los costes de “Multas y sanciones y resto de gastos excepcionales” son costes que se no se localizan. Por lo tanto, se tiene que, derivado de la publicación de esta Circular, los importes que se venían declarando en “Multas y sanciones”, no han de considerarse como costes del perímetro de las actividades reguladas, y, por tanto, no han de ser admitidos como costes de O&M reconocibles para las actividades reguladas de transporte y regasificación, entre otras.
- Los costes de “Gastos de publicidad, propaganda y relaciones públicas”, como costes que se localizan íntegramente en el OFC⁴³ de las actividades no reguladas o en el CECOS⁴⁴ “*Desarrollo de negocio, Negocios no regulados y Relaciones Institucionales*”. A su vez, este CECO se reparte en un 100% a las actividades no reguladas. Por lo tanto, se tiene que, derivado de la publicación de esta Circular, los importes que se venían declarando en

⁴² Circular de 22 de julio, de la CNMC, de desarrollo de la información regulatoria de costes relativa a las actividades reguladas de transporte, regasificación, almacenamiento y GTS de gas natural, así como transporte y operación del sistema de electricidad, modificada por la Circular 3/2016, de 16 de noviembre de 2016, de la CNMC, y la Resolución de 20 de abril de 2017, de su Sala de Supervisión Regulatoria.

⁴³ Objeto Final de Costes: es aquel CECO en el que se acumulan los costes de los activos y/o actividades realizadas por una empresa.

⁴⁴ Centro de Costes: es aquella agrupación contable, física o virtual, en la que se generan, asignan y acumulan los costes de una empresa. Para este caso particular, codificado en SICORE como CC-P7.

“Relaciones públicas”, no han de considerarse como costes del perímetro de las actividades reguladas, y, por lo tanto, no han de ser admitidos como costes de O&M reconocibles para las actividades reguladas de transporte y regasificación, entre otras.

Dado que la publicación de la Circular fue en el año 2015, se entiende que el tratamiento específico a estos costes ha de ser desde el ejercicio 2016 como ya se viene haciendo para otra actividad (almacenamiento subterráneo).

Por ello, los costes del 2016 a 2019 declarados bajo el concepto de “Multas y sanciones”, que solo tienen imputaciones en los costes directos en el gasoducto a Baleares, serían costes no reconocibles y, por tanto, han de minorarse de los costes declarados por ENAGAS.

En lo que respecta a los costes del 2016 a 2019 declarados bajo el concepto de “Relaciones Públicas”, estos serían no reconocibles, y, por tanto deberían minorarse de los costes declarados por ENAGAS, aunque únicamente la parte correspondiente a los costes directos porque el resto, de acuerdo con el apartado 4.5.2.1, ya habrían sido minorados junto al resto de costes indirectos.

Se observa que estos ajustes no han sido tomados en consideración en la Propuesta. Esto explicaría las diferencias entre la CNMC y la Propuesta en los costes de O&M definitivos considerados en la Planta de Regasificación de El Musel, y el gasoducto a Baleares⁴⁵.

4.5.2.5. Sobre otras partidas a valorar por la DGPEM

[CONFIDENCIAL]

4.5.2.6. Propuesta de ajustes a realizar

A continuación, se resumen por instalación los ajustes que se proponen realizar a los costes de O&M 2016-2019 declarados por ENAGÁS TRANSPORTE:

Tabla 11. Ajustes realizados por la CNMC en los costes de O&M declarados por ENAGAS. Años 2016- 2019.

GASODUCTO A BALEARES		AJUSTES CNMC (€)			
		2016	2017	2018	2019
Costes directos	9.2. Relaciones públicas	-1.132	-299	0	-88
	10.1 Servicios Holding	-25.091	-41.592	-60.936	-61.644
	10.3 Multas y sanciones	-100	0	-2.262	0
	Total directos	-26.323	-41.891	-63.198	-61.732
Costes indirectos	10.1 Servicios Holding	25.091	41.592	60.936	61.644
	Conjunto de costes indirectos (*)	-1.126.878	-1.341.210	-1.378.628	-1.400.223
	Total indirectos	-1.101.787	-1.299.618	-1.317.692	-1.338.579

⁴⁵ En la EC de Denia no se han observado diferencias porque esta instalación no tiene imputado ningún coste directo en la partida de “9.2. Relaciones públicas” ni en “Multas y sanciones”.

TOTAL AJUSTES	-1.128.110	-1.341.509	-1.380.890	-1.400.311
----------------------	-------------------	-------------------	-------------------	-------------------

(*) Contiene la totalidad de márgenes intra-grupo declarados, los costes de "Relaciones públicas" indirectos, así como la corrección previa de la "directización" de los "Servicios holding".

EC Denia en Pos.15.20.04 del Gto. Montesa-Denia, t.m. Denia (Alicante)		AJUSTES CNMC (€)			
		2016	2017	2018	2019
Costes directos	4.1. Servicios Holding	-78.700	-64.237	-69.546	-70.350
	Total directos	-78.700	-64.237	-69.546	-70.350
Costes indirectos	4.1. Servicios Holding	78.700	64.237	69.546	70.350
	Conjunto de costes indirectos (*)	-405.928	-578.603	-530.934	-519.416
	Total indirectos	-327.228	-514.366	-461.388	-449.066
TOTAL AJUSTES		-405.928	-578.603	-530.934	-519.416

(*) Contiene la totalidad de márgenes intra-grupo declarados, los costes de "Relaciones públicas" indirectos (totalidad de los mismos al no haber imputados directos para esta partida), así como la corrección previa de la "directización" de los "Servicios holding".

PLANTA DE REGASIFICACIÓN DE EL MUSEL		AJUSTES CNMC (€)			
		2016	2017	2018	2019
Costes directos	4.1. Servicios Holding	-196.950	-86.020	-107.731	-109.000
	4.3. Relaciones públicas y otros	-222	-633	-645	-310
	Total directos	-197.172	-86.653	-108.376	-109.310
Costes indirectos	4.1. Servicios Holding	196.950	86.020	107.731	109.000
	Conjunto de costes indirectos	-464.366	-418.094	-491.462	-475.662
	Total indirectos	-267.416	-332.074	-383.731	-366.662
TOTAL AJUSTES		-464.588	-418.727	-492.107	-475.972

(*) Contiene la totalidad de márgenes intra-grupo declarados, los costes de "Relaciones públicas y otros" indirectos, así como la corrección previa de la "directización" de los "Servicios holding".

Fuente: Elaboración Propia

4.5.3. Sobre la retribución definitiva por O&M

Teniendo en cuenta los costes declarados por ENAGÁS y los ajustes propuestos, la siguiente tabla recoge por instalación la retribución definitiva por costes de O&M a reconocer para los años 2016- 2019.

Para las instalaciones que conforman el Gasoducto a Baleares, la retribución por costes por costes de O&M se obtiene distribuyendo el importe total de retribución de O&M reconocido con la proporción que tendría la retribución por costes de O&M a VVUU de cada una de ellas si fueran instalaciones estandarizadas.

Tabla 12. Retribución por Costes de O&M. Año 2016-2019.

	Retribución por Costes O&M definitivos a reconocer (€) (1)				
	2016	2017	2018	2019	Total 2016-19
Gto. a Baleares	3.335.000	4.473.165	3.719.208	3.562.144	15.089.517
Gto. Denia-Ibiza-Mallorca. Tramo submarino hasta Ibiza	731.328	980.915	815.580	781.138	3.308.961
Gto. Denia-Ibiza-Mallorca. Tramo submarino. Prov. de Alicante	715.484	959.663	797.911	764.215	3.237.272
Gto. Denia-Ibiza-Mallorca. Prov. de Alicante	13.964	18.730	15.573	14.916	63.183
Gto. Denia-Ibiza-Mallorca. Tramo Terrestre Ibiza y Tramo Submarino Ibiza-Mallorca	1.725.156	2.313.915	1.923.902	1.842.655	7.805.628
Pos. 15.20.4 con TR en t.m. de Denia (Alicante)	0	0	0	0	0
Pos. 15.20.5 con 2 TR en S. Antoni de Portmany, Ibiza -1ª TR	0	0	0	0	0
Pos. 15.20.5 con 2 TR en S. Antoni de Portmany, Ibiza -2ª TR	0	0	0	0	0
Pos. 15.20.6 con TR en P. de Mallorca, Mallorca	0	0	0	0	0
ERM G-1000 en Pos. 15.20.6 (P. de Mallorca).	83.529	112.036	93.152	89.219	377.937
ERM G-400 en Pos. 15.20.5 (Ibiza)	65.539	87.906	73.089	70.002	296.535
EC Denia en Pos.15.20.04 del Gto. Montesa-Denia, t.m. Denia	462.424	516.411	519.337	523.898	2.022.070
Planta de Regasificación de El Musel	4.911.913	4.818.426	4.985.596	4.661.359	19.377.294

Fuente: Elaboración Propia

4.5.4. Sobre la retribución por O&M a liquidar

De acuerdo con la normativa, la retribución efectiva pendiente de liquidar se determina sustrayendo de la retribución definitiva la retribución provisional que ya ha sido percibida por el titular. A continuación, de acuerdo con la información disponible, se muestran los importes pendientes de liquidar:

Tabla 13. Retribución pendiente de liquidar por costes de O&M a ENAGÁS TRANSPORTE

En €	Retribución por Costes O&M definitivos a reconocer (1)					Retribución por Costes O&M provisionales ya reconocidos (2)					Retribución por Costes O&M pendientes de liquidar (1) - (2)				
	2016	2017	2018	2019	Total 2016-19	2016	2017	2018	2019	Total 2016-19	2016	2017	2018	2019	Total 2016-19
Gto. Submarino Denia-Ibiza-Mallorca	3.335.000	4.473.165	3.719.208	3.562.144	15.089.517	3.876.780	3.876.780	3.876.780	3.876.780	15.507.120	-541.780	596.385	-157.572	-314.636	-417.603
Gto. Denia-Ibiza-Mallorca. Tramo submarino hasta Ibiza	731.328	980.915	815.580	781.138	3.308.961	850.134	850.134	850.134	850.134	3.400.537	-118.806	130.781	-34.554	-68.996	-91.576
Gto. Denia-Ibiza-Mallorca. Tramo submarino. Prov. de Alicante	715.484	959.663	797.911	764.215	3.237.272	831.716	831.716	831.716	831.716	3.326.863	-116.232	127.947	-33.805	-67.501	-89.592
Gto. Denia-Ibiza-Mallorca. Prov. de Alicante	13.964	18.730	15.573	14.916	63.183	16.233	16.233	16.233	16.233	64.932	-2.269	2.497	-660	-1.317	-1.749
Gto. Denia-Ibiza-Mallorca. Tramo Terrestre Ibiza y Tramo Submarino Ibiza-Mallorca	1.725.156	2.313.915	1.923.902	1.842.655	7.805.628	2.005.412	2.005.412	2.005.412	2.005.412	8.021.649	-280.256	308.503	-81.510	-162.757	-216.021
Pos. 15.20.4 con TR en t.m. de Denia (Alicante)	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pos. 15.20.5 con 2 TR en S. Antoni de Portmany, Ibiza -1ª TR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pos. 15.20.5 con 2 TR en S. Antoni de Portmany, Ibiza -2ª TR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Pos. 15.20.6 con TR en P. de Mallorca, Mallorca	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ERM G-1000 en Pos. 15.20.6 (P. de Mallorca).	83.529	112.036	93.152	89.219	377.937	97.099	97.099	97.099	97.099	388.396	-13.570	14.937	-3.947	-7.880	-10.459
ERM G-400 en Pos. 15.20.5 (Ibiza)	65.539	87.906	73.089	70.002	296.535	76.186	76.186	76.186	76.186	304.742	-10.647	11.720	-3.097	-6.183	-8.207
EC Denia en Pos.15.20.04 del Gto. Montesa-Denia, t.m. Denia	462.424	516.411	519.337	523.898	2.022.070	575.900	575.900	575.900	575.900	2.303.600	-113.476	-59.489	-56.563	-52.002	-281.530
Planta de Regasificación de El Musel	4.911.913	4.818.426	4.985.596	4.661.359	19.377.294	4.164.545	4.164.545	4.164.545	4.164.545	16.658.179	747.368	653.881	821.051	496.814	2.719.115
TOTAL	8.709.337	9.808.002	9.224.141	8.747.401	36.488.881	8.617.225	8.617.225	8.617.225	8.617.225	34.468.899	92.112	1.190.777	606.916	130.176	2.019.982

Fuente: Elaboración Propia

Tabla 14. Comparación Resultados de Retribución por O&M pendiente liquidar (€)

En €	Cálculos CNMC (A)				Propuesta Orden (B)				Diferencia (A)-(B)			
	Gto Submarino Denia-Ibiza-Mallorca	EC Denia	Planta Regasificación de El Musel	Total	Gto Submarino Denia-Ibiza-Mallorca	EC Denia	Planta Regasificación de El Musel	Total	Gto Submarino Denia-Ibiza-Mallorca	EC Denia	Planta Regasificación de El Musel	Total
2016	-541.780	-113.476	747.368	92.112	-540.548	-113.476	747.591	93.567	-1.232	0	-223	-1.455
2017	596.385	-59.489	653.881	1.190.777	596.684	-59.489	654.514	1.191.709	-299	0	-633	-932
2018	-157.572	-56.563	821.051	606.916	-155.311	-56.563	821.696	609.822	-2.261	0	-645	-2.906
2019	-314.636	-52.002	496.814	130.176	-314.547	-52.002	497.125	130.576	-89	0	-311	-400
Total	-417.603	-281.530	2.719.115	2.019.982	-413.722	-281.530	2.720.927	2.025.675	-3.881	0	-1.812	-5.693

Fuente: Elaboración Propia

5. CONCLUSIONES

De acuerdo con los apartados precedentes, esta Sala informa la Propuesta de Resolución de la DGPEM por la que se establece la retribución definitiva por inversión hasta 2019 de la EC de Denia y del gasoducto Denia-Ibiza-Mallorca, así como la retribución definitiva por costes de O&M entre 2016 y 2019 de las citadas instalaciones y la Planta de El Musel, todas propiedad de ENAGÁS TRANSPORTE, S.A.U., concluyendo:

- **En relación con la retribución por inversión**, los valores de inversión auditados admitidos considerados están en consonancia con las valoraciones de esta Comisión, pero se ha detectado que el cálculo de la retribución para el segundo periodo de 2014 y el año 2015 de las instalaciones del gasoducto a Baleares no utiliza la Tr aplicable (5,09%). Su impacto supone una diferencia de 1.106,57 € entre las cantidades pendientes de liquidar que obtiene esta Comisión y las recogidas en la propuesta.

La retribución pendiente de liquidar en el periodo 2016-19 es 4.144.919,99 €, es decir, ha de abonarse un 1,15% adicional a la retribución percibida.

Además, se recomienda que los artículos donde se determinan los importes a reconocer y los ajustes a liquidar solo recojan importes por retribución de inversión evitando reflejar valores de retribución total (inversión más O&M).

- **En relación con la retribución por O&M**, esta Comisión coincide con la Propuesta cuando no computa ni los márgenes intragrupo ni los costes indirectos, incluidos aquellos que la empresa categorizó como “directizados” y cuya naturaleza, como la Propuesta considera, es propia de servicios corporativos prestados por la estructura del propio grupo, y por tanto servicios indirectos.

Se considera que tampoco deberían ser reconocibles los costes del 2016 a 2019 bajo los conceptos de “*Multas y sanciones*” y “*Relaciones Públicas*”, cuyos importes explicarían las diferencias en los costes de O&M definitivos considerados por la CNMC y la Propuesta para la Planta de Regasificación de El Musel, y el gasoducto a Baleares (5.693 € entre las cantidades pendientes de liquidar obtenidas por esta Comisión y las de la propuesta).

La retribución pendiente de liquidar en el periodo 2016-19 es 2.019.982 €, es decir, ha de abonarse un 5,86 % adicional a la retribución percibida.

Además, se indican una serie de partidas para que la DGPEM valore si es necesario solicitar aclaraciones y, en su caso, actuar en consonancia.

ANEXO I - DETALLE DE LOS CÁLCULOS DE RETRIBUCIÓN REALIZADOS

Tabla 15. Retribución definitiva por amortización a reconocer a las instalaciones del gasoducto submarino Denia-Ibiza-Mallorca y EC de Denia

TIPO	Denominación	2009	2010	2011	2012	2013	2014			2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL 2009-2019
							01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic	Total						
OL	Tramo submarino de 60.510 m en 20" y 220 bar en Alicante	0,00	2.026.217,96	2.076.873,41	2.128.795,25	2.182.015,13	1.133.601,69	999.230,78	2.132.832,47	2.026.217,96	2.026.217,96	2.026.217,96	2.026.217,96	2.026.217,96	20.677.824,03
OL	Tramo submarino de 61.850 m en 20" y 220 bar en Ibiza	0,00	2.071.088,76	2.122.865,98	2.175.937,63	2.230.336,07	1.158.705,42	1.021.358,84	2.180.064,26	2.071.088,76	2.071.088,76	2.071.088,76	2.071.088,76	2.071.088,76	21.135.736,51
OL	Tramo submarino de 145.900 m en 20" y 220 bar entre Ibiza y Mallorca	0,00	4.885.559,42	5.007.698,41	5.132.890,87	5.261.213,14	2.733.308,33	2.409.316,98	5.142.625,31	4.885.559,42	4.885.559,42	4.885.559,42	4.885.559,42	4.885.559,42	49.857.784,27
OL	Tramo terrestre de 1.181 m en 20" y 225 bar en Denia	0,00	39.546,58	40.535,24	41.548,62	42.587,34	22.125,00	19.502,42	41.627,42	39.546,58	39.546,58	39.546,58	39.546,58	39.546,58	403.578,09
POS	Posición 15.20.4 de trampa de rascadores en Denia	0,00	99.974,70	102.474,07	105.035,92	107.661,81	55.932,52	49.302,59	105.235,12	99.974,70	99.974,70	99.974,70	99.974,70	99.974,70	1.020.255,10
POS	Posición 15.20.5 de doble trampa de rascadores en Sant Antoni de Portmany, Ibiza	0,00	199.949,40	204.948,13	210.071,83	215.323,63	111.865,05	98.605,18	210.470,23	199.949,40	199.949,40	199.949,40	199.949,40	199.949,40	2.040.510,19
POS	Posición 15.20.6 de trampa de rascadores en Palma de Mallorca, Mallorca (Islas Baleares)	0,00	99.974,70	102.474,07	105.035,92	107.661,81	55.932,52	49.302,59	105.235,12	99.974,70	99.974,70	99.974,70	99.974,70	99.974,70	1.020.255,10
ERM	ERM G-1000 de presiones 140/80 bar en pos. 15.20.6 en Palma de Mallorca, Mallorca	0,00	50.935,73	52.209,13	53.514,35	54.852,21	28.496,85	25.118,99	53.615,84	50.935,73	50.935,73	50.935,73	50.935,73	50.935,73	519.805,94
ERM	ERM G-400 en pos. 15.20.5 de presiones 140/80 bar en Sant Antoni de Portmany, Ibiza	0,00	44.350,67	45.459,43	46.595,92	47.760,82	24.812,73	21.871,56	46.684,29	44.350,67	44.350,67	44.350,67	44.350,67	44.350,67	452.604,46
EC	Estación de Compresión en Pos.15.20.04 del Gto. Montesa-Denia, en el t.m. de Denia			0,00	2.720.736,25	2.788.754,66	1.448.815,35	1.341.732,95	2.790.548,29	2.720.736,25	2.720.736,25	2.720.736,25	2.720.736,25	2.720.736,25	21.903.720,45
TOTAL INSTALACIONES		0,00	9.517.597,92	9.755.537,86	12.720.162,56	13.038.166,62	6.773.595,47	6.035.342,88	12.808.938,34	12.238.334,17	12.238.334,17	12.238.334,17	12.238.334,17	12.238.334,17	119.032.074,14

Tabla 16. Retribución definitiva por retribución financiera a reconocer a las instalaciones del gasoducto submarino Denia-Ibiza-Mallorca y EC de Denia

TIPO	Denominación	2009	2010	2011	2012	2013	2014			2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL 2009-2019
							01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic	Total						
OL	Tramo submarino de 60.510 m en 20" y 220 bar en Alicante	0,00	6.321.800,04	6.317.848,92	6.309.749,11	6.297.295,66	3.183.153,56	1.830.990,47	5.014.144,03	3.609.707,30	3.506.572,81	3.403.438,31	3.300.303,82	3.197.169,32	47.278.029,32
OL	Tramo submarino de 61.850 m en 20" y 220 bar en Ibiza	0,00	6.461.796,94	6.457.758,31	6.449.479,14	6.436.749,90	3.253.644,81	1.871.537,94	5.125.182,75	3.689.644,63	3.584.226,21	3.478.807,79	3.373.389,38	3.267.970,96	48.325.006,01
OL	Tramo submarino de 145.900 m en 20" y 220 bar entre Ibiza y Mallorca	0,00	15.242.945,40	15.233.418,56	15.213.888,54	15.183.861,12	7.675.129,80	4.414.832,43	12.089.962,23	8.703.624,11	8.454.949,14	8.206.274,16	7.957.599,19	7.708.924,21	113.995.446,67
OL	Tramo terrestre de 1.181 m en 20" y 225 bar en Denia	0,00	123.385,32	123.308,21	123.150,12	122.907,06	62.126,99	35.736,24	97.863,23	70.452,23	68.439,31	66.426,39	64.413,47	62.400,54	922.745,87
POS	Posición 15.20.4 de trampa de rascadores en Denia		311.921,06	311.726,11	311.326,46	310.712,00	157.058,53	90.342,07	247.400,60	178.104,92	173.016,21	167.927,50	162.838,79	157.750,08	2.332.723,71
POS	Posición 15.20.5 de doble trampa de rascadores en Sant Antoni de Portmany, Ibiza		623.842,11	623.452,21	622.652,91	621.423,99	314.117,06	180.684,13	494.801,19	356.209,85	346.032,42	335.855,00	325.677,57	315.500,15	4.665.447,42
POS	Posición 15.20.6 de trampa de rascadores en Palma de Mallorca, Mallorca (Islas Baleares)		311.921,06	311.726,11	311.326,46	310.712,00	157.058,53	90.342,07	247.400,60	178.104,92	173.016,21	167.927,50	162.838,79	157.750,08	2.332.723,71
ERM	ERM G-1000 de presiones 140/80 bar en pos. 15.20.6 en Palma de Mallorca, Mallorca	0,00	119.189,62	118.097,04	116.875,35	115.518,76	57.791,62	33.242,47	91.034,09	64.815,72	62.223,09	59.630,46	57.037,83	54.445,21	858.867,18
ERM	ERM G-400 en pos. 15.20.5 de presiones 140/80 bar en Sant Antoni de Portmany, Ibiza	0,00	103.780,56	102.829,24	101.765,49	100.584,28	50.320,21	28.944,82	79.265,03	56.436,22	54.178,77	51.921,33	49.663,88	47.406,43	747.831,23
EC	Estación de Compresión en Pos.15.20.04 del Gto. Montesa-Denia, en el t.m. de Denia			0,00	4.902.766,72	4.774.069,10	2.349.688,73	1.229.295,72	3.578.984,45	2.354.253,08	2.215.767,60	2.077.282,13	1.938.796,65	1.800.311,18	23.642.230,91
TOTAL INSTALACIONES			29.620.582,10	29.600.164,70	34.462.980,29	34.273.833,87	17.260.089,84	9.805.948,37	27.066.038,21	19.261.352,99	18.638.421,78	18.015.490,57	17.392.559,36	16.769.628,15	245.101.052,02

Tabla 17. Retribución definitiva por costes de inversión a reconocer a las instalaciones del gasoducto submarino Denia-Ibiza-Mallorca y EC de Denia

TIPO	Denominación	2009	2010	2011	2012	2013	2014			2015	2016	2017	2018	2019	TOTAL 2009-2019
							01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic	Total						
OL	Tramo submarino de 60.510 m en 20" y 220 bar en Alicante	0,00	8.348.018,00	8.394.722,33	8.438.544,36	8.479.310,79	4.316.755,25	2.830.221,25	7.146.976,50	5.635.925,26	5.532.790,77	5.429.656,27	5.326.521,78	5.223.387,29	67.955.853,35
OL	Tramo submarino de 61.850 m en 20" y 220 bar en Ibiza	0,00	8.532.885,70	8.580.624,29	8.625.416,77	8.667.085,97	4.412.350,23	2.892.896,78	7.305.247,01	5.760.733,39	5.655.314,97	5.549.896,55	5.444.478,14	5.339.059,72	69.460.742,52
OL	Tramo submarino de 145.900 m en 20" y 220 bar entre Ibiza y Mallorca	0,00	20.128.504,82	20.241.116,97	20.346.779,41	20.445.074,27	10.408.438,14	6.824.149,40	17.232.587,54	13.589.183,54	13.340.508,56	13.091.833,59	12.843.158,61	12.594.483,64	163.853.230,94
OL	Tramo terrestre de 1.181 m en 20" y 225 bar en Denia	0,00	162.931,90	163.843,45	164.698,74	165.494,40	84.251,99	55.238,66	139.490,65	109.998,81	107.985,88	105.972,96	103.960,04	101.947,12	1.326.323,96
POS	Posición 15.20.4 de trampa de rascadores en Denia	0,00	411.895,75	414.200,17	416.362,37	418.373,81	212.991,05	139.644,66	352.635,71	278.079,62	272.990,91	267.902,20	262.813,48	257.724,77	3.352.978,81
POS	Posición 15.20.5 de doble trampa de rascadores en Sant Antoni de Portmany, Ibiza	0,00	823.791,51	828.400,34	832.724,75	836.747,62	425.982,11	279.289,32	705.271,42	556.159,24	545.981,82	535.804,39	525.626,97	515.449,55	6.705.957,62
POS	Posición 15.20.6 de trampa de rascadores en Palma de Mallorca, Mallorca (Islas Baleares)	0,00	411.895,75	414.200,17	416.362,37	418.373,81	212.991,05	139.644,66	352.635,71	278.079,62	272.990,91	267.902,20	262.813,48	257.724,77	3.352.978,81
ERM	ERM G-1000 de presiones 140/80 bar en pos. 15.20.6 en Palma de Mallorca, Mallorca	0,00	170.125,35	170.306,17	170.389,71	170.370,98	86.288,47	58.361,47	144.649,93	115.751,45	113.158,83	110.566,20	107.973,57	105.380,94	1.378.673,12
ERM	ERM G-400 en pos. 15.20.5 de presiones 140/80 bar en Sant Antoni de Portmany, Ibiza	0,00	148.131,23	148.288,67	148.361,41	148.345,10	75.132,93	50.816,39	125.949,32	100.786,89	98.529,44	96.271,99	94.014,54	91.757,09	1.200.435,68
EC	Estación de Compresión en Pos.15.20.04 del Gto. Montesa-Denia, en el t.m. de Denia			0,00	7.623.502,97	7.562.823,75	3.798.504,08	2.571.028,67	6.369.532,75	5.074.989,33	4.936.503,85	4.798.018,38	4.659.532,90	4.521.047,43	45.545.951,36
TOTAL INSTALACIONES		0,00	39.138.180,02	39.355.702,57	47.183.142,85	47.312.000,49	24.033.685,31	15.841.291,25	39.874.976,56	31.499.687,15	30.876.755,94	30.253.824,73	29.630.893,52	29.007.962,32	364.133.126,16

ANEXO II - DETALLE DE COSTES DE O&M DECLARADOS POR ENAGAS

[CONFIDENCIAL]